# Boletin Et Oficial

# DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe à este periódico en la Redaccion, casa de José Gonzalez Recondo, —celle de La Plateria, n.º 7,—à 50 reales semestre y 30 el trimestre, pagados anticipados. Los anuncios se insertaran a medio real linea para los suscritores y un real linea para los que no lo sean.

Luego que las Sres. Alcaldes y Secretarios recibin las números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el silio de costumbre, donde permanecera hasta el recibo del número siguiente. Los Secretarios cuidarán de conservar los Baletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

### PARTE OFICIAL.

### COMISION PERMANENTE

DE LA

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

### QUINTAS.

lteemplazo ordinario de 1871, para el ejército permanente y la segunda reserva.

Circular num 475.

Sin perjuicio de las instrucciones que en su dia se comuniquen para que la entrega de los quintos en caja se verifique con toda regularidad, esta Comision provincial, teniendoen cuenta que los Ayuntamientos se hallarán próximos à ocuparse en la resolucion definitiva de los expedientes que hubiesen mandado instruir para justificar las exenciones fisicas y legales expuestas, y en la confianza de que oportunamente se habra realizado en todos ellos la declaración de soldados en cumplimiento de la Real orden circular expedida por el Ex-celentisimo Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha tres del actual; y por más que en aquella se indican de una manera clara y terminante los articulos de la Ley a que deben atemperarse para cumplir con tan preferente servicio, se ha resuelto recordar para mayor ilustracion, que estas disposiciones legales se hallan insortas en el Boletin oficial de 4 de Abril de 1870, número 38.

Tambien ha considerado conveniente encargar la mas estricta observancia de las prevenciones insortas en el Boletín extraordinario corraspondiente al dia 7 de Junio de 1870, cuidando de hacor en su dia la declaración procedente en todos los mozos sorteados, con la expresión del ejército permanento y segunda reserva, segun los casos.

Asimismo deberan tener muy

en cuenta todos los Avuntamientos que conforme a la regla 7.º del art. 77 de la vigente Lev de quintas, las circunstancias que deben concurrir en un mozo para ei goce de las escapciones que alegue, se consideraran precisamente con relacion al segundo domingo de Abril último, ó sea el dia 9 del mismo, sin perjaicio de que si ocurriese algun caso de exencion despues de la declaracion de soldados hasta su ingreso en caja, sea atendido y resuelto por los Ayuntamientos con arreglo à lo dispuesto en el artioulo 4. de la autedicha Real orden circular y decreto del 27 de Abril de 1870, à que se refiere, inser-to en el Boletin oficial del 30 de Mayo del mismo aŭo. núm. 62.

En los municipios en que hubiese mozos que se hubieren alistado voluntariamente para el ejercito, d tuviesen hermanos en el mismo sirviendo por su suerte, los Alcaldes se apresurarán á manifestar los nombres y apellidos de aquellos. los de sus padres, pueblos de la naturaleza. vecindad, cuerpo en que sirvan, y punto en que se hallen residiendo, a fin do que puedan reclamarse los oportunos certificados de existencia, evitándose de este mode les perjuicies que se irrogan à los interesados con el retraso que hasta aqui ha venido observandose en el recibo de tan necesarios documentos.

Tan luego como se termine la declaración de soldados y sus incidencias, que procurarán los Alcaldes, bajo su responsabilidad que se varifique en el mas corto término posible, dispondrán que por los Secretarios se vayan sacando los testimonios, relaciones, listas y demás documentos que en sa dia deberán presentar en esta Diputación, arreglados en un todo á los formutarios y prevanciones consignadas en los Boletines oficiales de 14 de Abril de 1809; 18 y 15 de Junio de 1870, à fin de que no incurran en equivocaciones è inexactitudes por la precipitación con que tendrian

que cumplirlo de no tenerlo ya confeccionado de antemano.

Y por último, con el objeto da que sea conocido el número de mozes sorteados en cada uno de los Ayuntamientos de esta provincia en el mes de Abril último, se ha acordado insertar à continuacion copia del estado que ha sido remitido à la Superioridad; encargando, que si en el se hubieso padecido alguma equivocacion material, se haga inmadiatamente, y por quien corresponda, la oportuna reclamacion à fin de que pueda ser subsanada siempre que para ello hubiero lugar.

La importancia de este preferente é interesante servicio cree esta Comision que hace innecesarias recomendacion ni advertencia alguna, concretandose en su vista, tan solo á encarecer la mayer imparcialidad y justicia, asi como tambion el puntual y exacto cumplimiento de las ya citadas superiores disposiciones, à fin de que pueda llevarse a efecto y cual corresponda lo que en su dia se ordene; debiendo sin embargo, prevenir a las Mauicipalidades que cualquiera fulta en que incurriesen por su apatia o poco celo en la estricta observancia de cuanto queda referido, será castigada con todo rigor.

Leon y Mayo a 19 de 1871.

—El Vice-Presidente, Eleuterio Gonzalez del Palacio.—P. A. D. L. C. P.—El Secretario, Domingo Diaz Caueja.

Estado que demuestra el número de mozos que fueron sorteados en cada uno de los Ayuntamientos de esta provincia en 2 de Abrit de 1871, para el Reemplozo ordinario antedicho; á saber:

AYUNTAMIENTOS.

AYUNTAMIENTOS.

Abril
de 1871.

# AYUNTAMIENTOS.

Número de mozos sorteados en 2 de Abril do 1871.

Castrillo de los Polyazares.		8
Hazailal da Oscian		Ğ
Leville		
Lucillo.		27
Llamas de la Ribura,		14
Magaz, ,		10
Otero de Escarpizo.		12
Pradorrey.	•	19
Order and delicated	•	
Quintana del Castillo.		33
Quintaniila de Somoza		12
Rabanal del Camino		7
Requejo y Corús		17
San Justo de la Vega.	•	36
	•	
Santa Colomba de Somoza.	•	20
Santa Marina del Rey		12
Santiago Millas. ,		23
Turcia.		11
Truchas	•	25
Unblasener	•	
Valderray		13
Val de San Lorenze	-	10
Villamejil	٠,	11
Villarejo		19
Villares de Orvigo	•	lä
THE SECOND	•	10

### Partido de La Bañeza.

Alija de los Melones	21
Audanzas	21
Andauzas Biñoso (La) Receianos del Páramo,	21
Rercianos del Páramo.	17
Bustitlo del Paramo	27
Castrillo de la Valduerna.	10
Castrocathon.	17
	27
Cebrones del Rio.	ô
Destriana.	13
Laguna Dalga.	11
Laguna de Negrillos.	20
Pulacios de la Valduerna.	6
Pobladura de Pelayo García.	7
Pozuelo del Paramo.	23
Quintana del Marco	~8
Quintana y Congosto.	16
Regueras de Arriba y Abajo	7
Riego de la Vega.	20
Riego de la Vega. Roperucios del Paramo,	14
San Adrian del Valle	5
San Cristobal de la Potantera	19
San Esteban de Nogales.	7
San Pedro de Bercianos.	i
Santa Maria des Paramo.	14
Sauta María de la Isla.	13
Sulo de la Vega.	30
Valdefuentes del Paramo.	- 5
	Ιŭ
Villanueva de Jamuz.	15
	8
Villazaia. Urdiales del Paramo.	13

Zotes del Paramo,

	<b>4</b> 7.4		<u> </u>
	Número   do mozos		Número de mozas
AYUNTAMIENTOS.	en 2 de	AYUNTAMIENTOS.	sorteados en 2 de
	do mozos sortentos en 2 de Abril de 1871.	· : :	Abril de 1871
	711-	San Esteban de Valdueza. Sigiloya. Toral de Merayo. Toreno.	10
Partido de La Vec.	i	Sigilaya. Tarat de Meravo.	29 17
Boñar, Garmeius, La Bola de Gorden La Robla, La Veulla, Balalluna de Vegacervera, Rodiavamo, Santa Colombia de Curueño Valdelucueros, Valdejiènago, Valdejien, Vegacervera, Vegacervera, Vegacervera,	. 42. 26	Toreno.	29
La Breina.	. 11	Partido de Riaño	. •
La Robia.	. 20	Acabedo, Buca de Huèrgano, Buron. Cistieran. Litto. Maraña. Osrja de Sajambre. Posada de Valdeon. Praeto. Prioro. Remedo de Valdeluejar. Reyero. Ruato. Yatherrueda. Yegamian. Villayandre.	. 9
La Vecilla.	5 10	Boca de Huèrgano.	27
Rodiezmo.	28	Cistierna	23
Santa Colomba de Curueño Valdabreneros	11	Litio.	. 16
Valdepleiago.	. 1i	Oseja de Sajambre.	10
Valdeteja. ,	. 6	Posada de Valdeon	. 9
Vegaquemada	. 10	Prioro.	20
		Renedo de Valdelgejar , Revero.	. 10.
Armania.	. 7	Riaño.	. 26
Carrocera.	. 14	Shomon	. 13
Cimanes del Tejar	33	Yega <b>o</b> lan	. 13
Cuadros	. 16	Viitayamire	. 23
Partido de Leon Arandia. Carrocera. Cimanes del Tejar. Chozas de Abajo. Cuarros. Cuarros. Cuarros. Curade. Cirancies. Cirancies. Cirancies. Cirancies. Mansilla Mayor. Cuzonilla. Rioseco de Tapia. Santovenia de la Valdoncida. San Anares del Rabasedo. San escos.	. 38	Partido de Sabago	an.
Leon.	. 110	Almanza	. 11
Mansilla Mayor,	. 5	El Burgo	. 12
Ouzouilla.	·. 12	Escobar de Campos	. 6
Santovenia de la Valdonciua.	10	Canalejas.	. 9
San Andrés del Rabanedo. Su invos	. 19	Castronaudarra	3
Valdefresno.	. 22	Cea.	. 9
San Andrés del Rababedo, Santegos, Valdefresna, Valvordo del Camino, Vega de Inforzones, Vegas del Condado, Vinadangos, Vinafaño, Vinaguilambre, Vitaspalambre, Vitaturret,	10	Cebanico	. 11
Vegas dei Condado	. 29	Gaileguilios.	. 21
Viliadangos.	. 10	Grafal de Campos.	. 17
Vikaquilambre	. )7	Joara.	. 11
Viltaturiei.	. 23	La Vega de Almanza.	. 13
Partido de Murias de	Paredes,	Bercianos del Camino. El Burgo. Escabar de Campos. Castroda. Candejas. Castroniudarra. Costrodiorra. Ceo. Cubanico. Cubillas de Rueda. Galleguillos. Grajal de Campos. Joura. Jourilla. Lu Vega de Almanza. Saclicos del Rio. Subana. Santacon. Subana. Santacon. Subana. Santacon. Santacon. Santacon. Santacon. Santacon. Santacon. Santacon. Santacon. Santacon.	- 6 31
Barrios de Luna		Sanigun. Sania Cristina de Valmadrig Valtepolo. Vittamartin de D. Sancho.	al. 3
Cabrillanes	. 11	Vitamonto de D. Sanaba	21
La Majúa.	. 31	Villamizar.	. 11
Lancara.	. 18	Villantol.	. 8
Murias de Paredes	; 38	Viliavetasco.	- 18
Patacios del Sit	, 33 13	Vidaverse de Arcagos. Vidaselán.	. 2
Sta. Maria de Ordás.	. 11	Vithanizar. Villamol. Vithanoratid Villavetasco. Vidaverde de Arcagos. Vidavetde Villaselan.	. 5
Campo de la Lomba. La Majta. La Majta. Las Omnñas Murias de Paredes. Palocios del Sil. Riccio. Sia. Maria de Ordás. Soto y Anno. Valdesmario.	. 24 . 4 ·	Partido de Valencia de	D. Juan
Vegarienza	. 15	Algadefe	. 3
Vitabline,	. 31	Ardon. Cabreros del Rio	. 12 . 12
Purtido de Ponfer			. 9
Alvares	. 15 . 31	Campazas. Campo de Yillavidel. Castiffalè.	. 3
Rogranos	7	Cast ofuerte.	7 7
Cabafias Raras. Castrillo de Cabrera.	. 9	Cast ofuerte. Cunanes de la Vega. Curbillos de los Oteros.	. 4
Castropodame	. 15	Cubilias de los Oteros Fresuo de la Yega	. 6
Congosto	. 12	- I Fuentes de Carbaial	: 7
Congosto. Cabillos. Enginedo.	26	Liordoncillo.	. 16
Folgoso de la Ribera.	20	Izagre.	. 13
Fresnedo,	. , 13 19	Matadean de los Oteros	. 3 20
Lago de Caracedo.	. 14	Matanza. Pajares de los Oteros.	. 10
Lago de Carucedo. Los Barrios de Salas. Maligaseca.	. lú . 19	San Millan de los Caballeros. Santas Martas	. 15
Note in the Column of Colu	· · #1	Turat de los Guzmanes.	. 13
Páramo del SH	. 17 31	Valuemora. Valueras.	. 2 . 29
Priaranza.	. 14	Valderas. Valdevimbre. Valencia de D. Juan.	. 16
Paeute de Domingo Florez	28	· rateogra de D Juan	. , \$1

		បំភាឧក
		mozos
AYUNTAMIENTOS.		ortenio»
AXUNTAMIENTOS.		n 2 de
2.76		Abril
		. 1871.
Valverde Enrique.		6
Villabraz.		G
Villacé		7
Villabraz. Villacé. Villademor de la Vega.		12
Villafer. Villamandos.	_	77
Villamandos.		Ř.
Villameñan. Villamueva de las Manzanas,		18
Villanueva de las Manzanas.		13
Villahornate	٠,	2
Vittahornate	•	Ĩ
	•	•
Partido de Villafran	ca	del
Bierzo.		
Argonza	÷	. 20
Barbua.		9
Barias		29
Barjas, Berlanga, Gacabelos, Candin, Camponaraya, Garracelelo,	ì	9
Gacabelos.	Ī	. 13
Candin.	,	23
Camponaraya	Ĺ	13
Carracedelo		19
Corntlon.	:	31
Contilon:	•	14
Outsile	٠	a.,
Oceana Paradesca Peranzanes Portela Sameria Trabadelo Valte de Finolfedo Vega de Espinareda Vega de Valtaree.	٠	12
Portorona	•	16
Postala	•	10
Cananda	•	10 6
Tembedala	٠	28
Trapaten	٠	28
Yane de Philotello.,	-	16
vega de Espinareda	٠	13
vega de valcarce.	-	37
Villadecanes. Villafranca del Bierzo.	•	
Villatranca (let Bierzo	-	25
Total general de mozos s	or-	
tendos		3 628
Leon 15 de Mayo de 187	11	-Rt Go-
beroader, Manuel Arriola.		

### OBSERVACIONES

Del anterficho número de los mozos que fueron sortentos en esta provincia en 2 de Abrit último, deben deducirse cinco que resulta duplicada su inclu son per existir competencia sobre el mejor derecho à edo entre diferentes Avuntamientos, y cuyos expedientes se hallau aun dos en curso en la Exceientisima Diputocion provincial, y los otros tres han sido ya resueltos per la misma, ignorandose en el dia si los interesions se labran conformatio con el fatto de dicha Corporación, razon por la que no se inn reb quio a los respectivos municipios. Obra ademas en el Ministerio otro expediente de competencia entre esta provincia y la de Zamora sobre la inclusion de alto mozo, que debera tambien ser boja en la provincia donde se declarase no correspondia haber sido incluido. Leon, fecha al supra,

DE LAS OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Seccion de Administracion --- No gociado de Contribaciones.

Cédulas de empadronamiento.

## Circular.

Muchos son los Ayuntamien tes que faltando à lo establecido

en el artículo 17 de la Instruccion para la administracion y cobranza del impuesto de cédulas de empadronamiento, aun no han remitido à esta oficina la cuenta trimestral que en el mismo se determina. En su vista, prevengo álos Sres. Alcaldes que à término de 5. dia envien el referido documento, à fin de evitarse el apre-

mio que en otro caso expediré. Tambien remitirán, y en el término precitado, una certificacion del acuerdo que hubieren tomado los Ayuntamientos, acerca de las bases que hayan tenido presentes para hacer la clasificacion de pobreza, acompañando á ella lista detallada de los nombres á quienes se ha declarado pobres de solemnidad, y con separacion otra en igual forma de las que se han considerado sujetas á las cédulas de pago. Leon 20 de Mayo de 1871.—El Gefe económico, Julian Garcia Rivas.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Traslaciones de dominio.

### Aclaracion,

Habiéndose consultado por algunos Alcaldes si el estado que se les pi lio en el número 197 de este Boletín, deben remitirle al respectivo registro de la propiedad como en aquel se espresaba. ó á esta Administración, como por equivocacion se dice en la circular de 28 de Abril último inserta en los Boletines correspondien-tes á los dias 5, 15 y 17 del corriente: he creido conveniente declarar: que el referido estado solo debe remitirse al registro de la propiedad del partido à que pertenezca cada distrito municipal. Al propio tiempo, debo llamar la atencion do los Sres. Alcaldes sobre otra errata cometida al insertar la referida circular de 28 de Abril: consiste en haberse puesto para en lugar de pero à continuncion de número 197, cuyas rectificaciones se publican para evi-tar dudas, en la inteligencia de las disposiciones citadas. Leon 19 de Mayo de 1871.—Julian Garcia

En el sorteo de Loterías celebrado el dia 24 del finado ha cabido el premio de 625 pesetas concedido á huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña. à D. Prisca M. Calzado, hija de D. Gaspar, Miliciano Nacional, de Bolaños muerto en el campo del honor. Leon 1.' de Mayo de 1871. —Julian Garcia Rivas.

Sr. Ingeniero de Minas del distrito une lus dirigido la siguiento nota:

PROVINCEA

# CHERTO VACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.

INOTA de los expadientes de minas cuyos reconocimientos y demarcaciones van á ser efectuados por el Ingeniero Jefe D. Padro Fernandez Soba, acompañado del auxiliar facultativo don Julian Arenas, con expresion del nombre de las minas, sitio, tórmino y ayuntamiento, nombre de las colindantes y fecha eo que tendran lugar las operaciones.

NOWHERE DE LAS MINAS.	MINERAL.	SITIO EN QUE BADICAN	тевмяжо.	AVUXTAMENTO	Interesados,	operación.	ai nas colinnantes	FECHA O PLAZO.
Saola Casilda Antimoniv.	Antimonia.	La perala.	Marafia.	Marufis.	B. Felipe Fernandez Valderrama, Reconocimiento y representanta D. Felipe Pascual demarcación.		Ninguna.	Del 29 de Mayo al 2 de Junio.
Los dos Adrigoes.	Calamina. Liem.	Hoyos de la paderuia. Vega de fiordes.	Prada y otros. Valdesn	Posada de Valdeon. Flem.	Posada de Valdson. D' Adriana Perez del Valle. Idem.		Idem II.	Del 30 de idem al 4 de Juno. Del 31 de idem al 6 de idem.
La Esperanza.	Idem.	Pena de entrambos calares.	l Yalverde la Sierr I	Bocz de Hifergano.	<ol> <li>Manuel Privez dei Mollingirepre- sentante D.Urbano de las Cuevas.</li> </ol>	lúem.		Jel Tote Junio at Tale idem,
Salust	Idem. Idem.	La cuchilla. Campo de moño verda.	idem. · Villafrea y.otros.	Jdem, Idem.	Idem idem. Idem idem.	Idem. Idem.	Idem.	Det & al & de nirin. Det 3 al 9 de 1dem.
	_	_	_					

Leon 19 de Mayo de 1871.- El Ingeniero Cefe, Pedro Fernandez Sobs.

Lo que he dispuesto se publique para que llegando con la oportunidad debida á conocimiento de los inferesados, puedan si gustan, presenciar las opéraciones y tengan preparado lo tos legales que la notificacion en persona de que tratan los articulos 46, 45 y 1.º de las disposiciones generales del reglamento. Encargo à todos los Alcaldes y pedâneos presten al schor Ingeniero encargado de practicar estas operaciones cuantos auxilios les reclame y tiendan al mejor servicio que le está encomendado. Loon 22 de Mayo de 1871.—Bi Gobernador, Manuel conveniente para constrair los mojones ó hitos que previone el art 32 da la ley da minas en los puntos que sa fijaria, debiento tener presente que este anuncio produce los mismos efecDE LOS AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de La Majua.

D. Fernando Hidalgo y Rodriguez, Alcaide popular del Ayuntamiento de La Majúa.

Hago saber: que debiendo procederse à la construccion de 940 metros cúbicos de muro para el sosten del camino que desde San Emiliano y Pinos conduce al puerto de la Cubilla y Asturias, destrozado hoy per un desberdamiento de las aguas que discurren por el río de la referida Cubilla, así como tambien de 16 pilares correspondientes à ocho puentes ar rasados por la misma avenida, y cuyo volúmen es de 208 metres cúbicos. Esta corporacion, en sesion de hoy acordó señalar el dia tres del próximo mes de Junio. hora de las diez de su mañana, para la subasta de las indicadas obras, la cual tendrá lugar en las Consistoriales del municipio, à presencia del Ayuntamiento y bajo las condiciones que á continuncion se detallan, que además estarán de manificato en la Secretaria municipal á todas las heras de despacho, para que puedan examinarlas las persona : que deseen interesarse en dicha su-

### Condiciones.

1. Las escabaciones para el cimiento se profundizarán hasta encontrar peña para asentar sobre ella, y donde no la habiesa, deberá profundizarse enando ménos un metro, y más si fuere necesario hasta hallar tierra firme.

2. La mamposteria para los muros y pilares se ha de componer de buena piedra y mortero de cal y arona en la conveniente relacion, batido y proparado segun las reglas del arte, debiendo ejecutarse aquella obra con el esmero que exige la seguridad del camino.

3. La altura del muro será la necesaria hasta nivelar con el camino, segun los diferentes puntos en que ha de construirse, pero no pasará el total en todo caso de los 940 metros cúbicos que están consignados en el presupuesto.

4. La altura de los pilares tambion sera proporcionada, segun los puntos donde se construyan, que tampoco pasarán en todo caso, el volúmen total de 208 metros cúbicos. 5. Será de cuenta del contratista el arranque de toda clase de materiales, el cual deberá hacerse a las iumediaciones de los trozos por haber peña de buena calidad y que puede surtir abundantemente para toda la obra, arrancando la arena en el punto mas inmediato que sea susceptible y adquiriendo la cal en el caleio mas próximo, en igualdad de circunstancias.

6.' La colocación de maderas en los puentes, se hara segun las reglas del arte, asegurándolas con clavazon de largo suficiente y asentándolas sobre soleras de madera tambien, para mayor enlace en los estremos, cubriendo las vigas con travesaños bien usentados y clavados á las mismas.

7.º Los materiales serán todos de buena calidad y colocados en la obra segun las prescripciones facultativas: los trabajos mai ejetados, serán demolidos y reedificados a costa del empresario.

8. El contratista no reclamará indemnizacion miguna si durante la ejecucion de las obras esperimentasen aumento los materíales y jornales de operarios.

9. El acopio de materiales ha de principiar precisamente à los ceatro dias de haberse comunicado al contratista la aprobacion del remate, y los sucesivos trabajos continuarán con la suficiente actividad para dar terminado el muro un mes despues de la citada fecha y dos los puentes. En otro caso se hará uno y otro por administracion, quedando el contratista responsable à los daños.

10. El contratiste deberá presentar un fiador abonado á satisfadeion del Ayuntamiento, que garantice la seguridad y buena ejeuncion de las obras, y responda adenias hasta la recepcion final de las mismas, de los desperfectos é faltas que ocurran y procedan, reconocidamente de desouidos é errores cometidos en la construccion.

11. A falta de fiador abonado, entregaráven la Depositaria municipal el 10 por 100 de la cantidad en que le sean adjudicadas las obras, en cuyo caso no se le podrá anticipar cantidad alguna sin que antes la haya cubierto con trabaios bien ejecutados.

12. Se devolverá al romatante el depósito, verificada que sea la recepcion definitiva, previo cor-

tificado del encargado de obras provinciales.

18. Por todos los referidos trabajos deberá percibir el contratista por quincenas y segun se vayan ejecutundo, un total de seis mil setecientas ocho pesetas a que asciendo el presupuesto, y cuya cantidad sirve de tipo para la subasta.

La Majúa y Mayo diez y seis de mil ochocientos setenta y uno. —Fernando Hidalgo.—P. A. del A., Segundo Boiso, Secretario.

# Alcaldia constitucional de Zoles.

Nó habiéndose presentado al acto del sorteo y declaración de soldados, los mozos comprendidos en dicho alistamiento. Francisco Galban Casado, núm. 2, Bernabe Ferrero Cason, número 5, Vicente Galban Mateos, núm. 8 y Andrés Fernandez Berdejo, núm. 11, por el presente edicto, se les cita llama y empleza para que se presenten a la mayor brevedad posible, para ser medidos y oirles las reclamaciones ó exenciones que nleguen, pues de no inicerio esi les parara la responsabilidad que la Exema. Diputacion estime mas justo.

Zotes y Mayo 20 de 1871. Fernando Grande.

Alcaldia constitucional de San Cristobal de la Polantera.

Comprendido en el alistamiento y sorteo para el reemplazo del ejercito del año actual con el número 16 el mozo Ignocencio Fernandez, natural de S. Cristobal, é ignorándose su actual residencia por haberse ausentado de este pueblo hace varios años, al cual, se le cita, lluma y emplaza á fin de que se presente ante esta Corporación para ser tallado y exponer lo que crea conducente, parándole en otro caso los perjuicios consignientes.

San Cristobal 11 de Mayo de 1871.—Manuel Fuertes.

> Alcaldia constitucional de Encinedo.

No habiendo comparecido a ninguno de los actos de la quinta del año actual, el mozo Mignél de la Vega Martinez, ratina. 8. hijo de Francisco y Tomasa, natural del pueblo de La Baña, quien se dice marchó faco dos años al

reino de Andalucia, se le cita y emplaza para que dentro dei termino de 15 dias, comparezca en la Sala consistorial de esca en la Sala consistorial de este Ayuntamento, para ser tallado y reconocido y exponer las razones que tenga por conveniente, apercibido que de no hacerlo le paraca todo perjuicio, Encinedo 18 de Mayo de 1871.—Juno Alvarez.

DE LA AUDIENCIA DEL TERRITORIO.

Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado. - En el distrito de la Audiencia de Valladolid se halla vacante por traslacion del que lo desempeñaba el Registro de la propiedad de Leon, capital de su provincia, de 2. clase, con fianza de 5.750 pesetas, el cuel se ha de proveur con preferen-cia entre los actuales flegistradores conforme a lo dispuesto en la regla 1. del art. 303 de la ley hipotecaria y demás prescripciones vigentes. Los Registradores que aspiren à sertrasladados á dicha vacante elevarán sus solicitudes al Presidente de la referida Addiencia por el conducto expresado en el art. 266 del reglamento general dictado para la ejecucion de la ley hipotecaria, dentro uel plazo improrogable de 50 dias naturales contados desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la Gaceta, Madrid 20 de Mayo de 1871 .- El Director general, Tomas Marla Mosquera.

DE LOS JUZGADOS.

D. Francisco Montes, Juez de primeru instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que para hacer pago à D. Pablo Florez, vecino de esta ciudad, de la cantidad de ochocientas cincuenta pesedas que le son en deher Fermin García Robles, Marcelo Babbuena é Isidro Diez, vecinos de Palacio de Torio, se venden en pública licitacion como de la propiedad de los mismos, diferectas hienes inmuchles y granos, y además la presan propias del ejecutado Fermin García;

Pesetas Cs.

1.º Un prado término de Palacio de Torio al sitio del Soto, de una fanega, tasado co. 178 2.º Una casa término de dicho puebro à la calle de Abadengo

 87 50

25

4. Otro en dicho término y sitio de dos celemines abertizo tri-

gal y contenal ea. : 10 »
5. Una tierra tormino de dicho Pelacio
à Valdesonorio de cinco celemines que hace
media carga en. . . 15 »

 Cuyos hienes se hallan depositados, los del Fermin García en poder del Escribano Diez, vecino de Palacio, los del Isidro Diez en Ricardo Balbuena, de la misma vecindad, y los del Marcelo Balbuena en José Modino de dicho pueblo.

Las personas que deseen interesarse en la adquisicion de dichos bienes, puedea acudir el dia veinte y cuatro del actual y hora. de las doce de su mañasa á hacer las posturas que tuviesen por conveniente, à los bienes inmuebles y granos, y à les inmuebles ó raices el cinco de Junio próximo á la misma hora, en la Sala de Andiencia de este Juzgado ó en el pueblo de Palacio de Torio, donde simultaneamente se celebrarán los remaies, pues se les admitirán siempre que cubran las dos terceras partes de la tasacion. Dado en Leon à docc de Mayo de mil ochocientos setentay uno. - Francisco Montes. - Por sa mandado, Martin Lorenzano

ANUNCIOS PARTICULARES.

Casa en venta.

Se vende por D. Fernando Lucas, preshitero, vecimo de esta ciudad, como testamentario y herestero fi uciario de dina Marcelina Petra Blanco, vecimo que fué de la misma, la casa que pertencedo a dieta señoca en la calle de las Torres de Omaña núm. 6, inscrita en la Sociedad de seguras contra incendros de esta ciudad.

Las personas que quieran interesarse en su adquisición pueden verse con ducho señor en su casa, culle de las Catainas, núm. 32.

IMP, DE JOSÉG, REDUNDO, LA PLATERIA 7.